



RESOLUCIÓN N° 834.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 072/2021, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 13/2021 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS” ID N° 396.099”.

-1-

Asunción, 09 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Dictamen DCyG N° 017/2021 de fecha 09 de diciembre del 2021, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1321/21, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DCyG N° 017/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones informa sobre la transcripción errónea involuntaria del monto total descripto en el Inciso 5 “*Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes*”, debiendo ser transcripto correctamente el monto de Gs. 5.577.500 (*Guaraníes cinco millones quinientos setenta y siete mil quinientos*), en lugar de Gs. 5.557.500 (*Guaraníes cinco millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos*); debido a ello, recomienda la suscripción de la Adenda 01 al Contrato N° 072/2021, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 13/2021 “*Adquisición de artículos electrónicos*” ID 396.099, celebrado con la firma D&D IMPORT S.A.

Que, la Ley N° 2051/03 “*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*”, dispone:

Artículo 63.- “*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que*


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 834.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 072/2021, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 13/2021 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS” ID N° 396.099”.

-2-

implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1620/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1321/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 072/2021 de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 072/2021, celebrado en el marco del llamado a *Contratación Directa* N° 13/2021 “*Adquisición de artículos electrónicos*”, ID N° 396.099, adjudicado a la firma **D&D IMPORT S.A.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“

CLAUSULA I: *Por la presente, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:*

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
12	Cable pre-ensamblado	Rollo	6	750.000	4.500.000
25	Foco común	Unidad	20	17.500	350.000
26	Foco común	Unidad	20	22.500	450.000
48	Modulo Conector	Unidad	30	7.500	225.000
53	Terminal Para Cable	Unidad	30	1.750	52.500
				TOTAL	5.577.500





RESOLUCIÓN N° 834.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 072/2021, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 13/2021 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS” ID N° 396.099”.

-3-

El monto del presente Contrato asciende a la suma de GUARANIES CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (Gs.5.577.500) IVA incluido”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. MARCELO ROJAS

Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 831/2021

Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

MR/ct/mc

